



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2102/2020
Fecha Resolución: 07/09/2020

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AUTÓNOMOS COVID-19

Habiendo sido aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 193, de 20/08/2020, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Convocar la línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios que se han visto obligados a cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma y cuyas bases específicas se desarrollan en el Anexo I de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias. Se destinará una cuantía máxima de 200.000 € con cargo a la partida presupuestaria 07 431 47903.

SEGUNDO.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

TERCERO.- Finalidad y beneficiarios.

1. La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas fornadas por autónomos subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la carencia de ingresos durante el periodo de cierre dictado por el Estado de Alarma.
2. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 Anexo I de las bases reguladoras.

CUARTO.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá presentarse, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que, por motivos técnicos o de otra índole, no puedan realizar la solicitud telemáticamente, podrán hacerlo presencialmente en la Oficina de Fomento



Económico solicitando cita previa a través de la página web municipal www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/ o llamando al teléfono 955974737.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

3. La utilización del formulario incorporado a la presente resolución, comprensivo de los Anexos IV, VII y VIII de las bases reguladoras, tendrá carácter obligatorio. Dicho formulario podrá obtenerse en la sede electrónica del ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es

QUINTO.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Lebrija, correspondiendo al Comité Técnico de Valoración el análisis de las solicitudes y la emisión de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 7 de las bases generales.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Plazo para resolver.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

SÉPTIMO.- Notificaciones.

Las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en la dirección sede.lebrija.es

OCTAVO.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE

José Benito Barroso Sánchez